

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: PRIV PAT POT 2022-00106.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 011 DEL 25 DE ENERO DE 2023.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado fue notificado electrónicamente y dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Por resultar improcedentes, se niegan las peticiones formuladas por el apoderado de la demandante en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 16 de enero del cursante año (archivo Nro. 12), por cuanto en este proceso el demandado ya fue notificado de manera electrónica, quien no contestó la demanda, conforme así se indicara en el inciso anterior; advirtiéndole que en este proceso no se emplazó a indeterminados, como así mal lo entiende el peticionario, pues lo que se ordenó fue emplazar a las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la menor de edad involucrada en este proceso para que manifiesten si se encuentran o no interesadas en ejercer su guarda.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4787bad8acc59f08048f7542b6ef7cd47ac5e1706e4468299f838d38e64287ba**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Documento generado en 24/01/2023 02:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>